



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

-6- Seis info



**CAUSA Nº 272-2009**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 28 de Mayo de 2009.- Las 09h00.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente Nº 2009-0272, en cinco fojas útiles, que contiene entre otros documentos, un parte policial, de cuyo contenido se presume que los ciudadanos ASTOLFO NAPOLEON GUERRA YANEZ, con cédula de ciudadanía 120037130-8; y, NEL GUILLERMO GUERRA YANEZ, con cédula de ciudadanía 090619333-9, pueden encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es, por expender o consumir bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta Ley o por los tribunales electorales, hecho ocurrido en la parroquia Anconcito, cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, el día viernes 24 de abril de 2009, a las 16h00. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver a este órgano unipersonal del Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente los documentos remitidos por el señor Giovanni Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial de Santa Elena. En virtud de haberse constituido el expediente, avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el 06 de mayo de 2009. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite a los presuntos infractores ciudadanos: ASTOLFO NAPOLEON GUERRA YANEZ y NEL GUILLERMO GUERRA YANEZ, mediante publicación por la prensa, por no ser posible determinar el domicilio de los mismos; con la razón de la citación, agréguese al expediente la publicación respectiva. Se les previene de la obligación que tienen los presuntos infractores de ser asistidos por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistidos por el Defensor Público de la ciudad de Santa Elena Dra. Sara Isabel Sagñay Morán. **TERCERO.-** Señálase para el día **lunes 03 de agosto de 2009, a las 08h30**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, ubicada en la calle Guayaquil entre Av. Virgilio Drouet y Manabí. **CUARTO.-** Notifíquese con esta providencia a la Agente de Policía Sbte. Irene Ruiz –responsable de la entrega del parte policial-, para que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que para el efecto se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía de Santa Elena CP-24. **QUINTO.-** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese.

Dr. Jorge Moreno Yanes

**JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo certifico.-

Dra. Fabiola González Crespo  
**SECRETARIA RELATORA (E)**